



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN (M.P.C.yT.) N° 1221-

RESOLUCIÓN (M.A.yC.C.) N° 510-

SANTA FE, "Cama de la Constitución Nacional", 22 SEP 2023

Visto el Expediente N° 00701-0139855-9 y agregado N° 02101-0031038-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que la Asociación Civil CampoLimpio SGE, con domicilio legal en Av. Santa Fe N° 1193 -Piso 4º- de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por la Sra. María Julia Pisanu, presenta el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitario, denominado "Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios de CampoLimpio";

Que la presentación del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios específico para la Provincia de Santa Fe fue realizada dentro de los términos y plazo establecidos según Decreto Provincial N° 0101/23, solicitándose su aprobación e inscripción en el Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios;

Que la Ley Nacional N° 27.279 establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión de los envases vacíos de fitosanitarios, en virtud de la toxicidad del producto que hubieran contenido, requiriendo una gestión diferenciada y condicionada, disponiendo que todos los envases vacíos de fitosanitarios utilizados en el territorio nacional deberán ingresar a un Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios;

Que la Ley Provincial N° 13842 (modificada por Ley N° 14074) promueve en el ámbito local un sistema de gestión integral de envases vacíos de productos fitosanitarios, tendiente a la prevención en la generación de envases vacíos, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el ambiente, alentando las opciones de tratamiento que obtengan los mejores resultados ambientales, teniendo en cuenta el enfoque del "ciclo de vida" del envase; creando a tales fines un Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios;

Que dicha normativa fue reglamentada según Decreto N° 0101/23, estableciendo los pormenores y detalles pertinentes para gestionar de manera integral el tratamiento de envases vacíos de fitosanitarios, respetando los lineamientos estipulados por los presupuestos mínimos consagrados a nivel nacional, y en pos de salvaguardar la salud de la población santafesina;

Que por Resolución Conjunta N° 729/23 del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología y N° 328/23 del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, fueron designados los miembros de la Unidad Ejecutora de Gestión Integral de Envases Vacíos de



//2.-

Fitosanitarios prevista en el marco del Decreto Reglamentario citado, constituido como un espacio institucional encargado del seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios;

Que el "Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios de CampoLimpio" propone la instalación de Centros de Almacenamiento Transitorios, realización de jornadas de recepción de envases y concientización, articulación con núcleos logísticos y derivación de envases, mediante una propuesta de despliegue territorial en 16 departamentos de la Provincia;

Que la mencionada Propuesta considera la importancia de las distintas regiones productivas para la instalación de 13 Centros de Almacenamiento Transitorio (CAT), seleccionados con base en un relevamiento de la superficie agrícola, la distribución por grupo de cultivos en el territorio, la aptitud de suelos, el Registro Único de Producciones Primarias (RUPP) por departamento provincial;

Que para el despliegue territorial se diferenciaron los departamentos del Sur, especializados en la producción agrícola, los departamentos de la Costa (San Javier y Garay) utilizados para el cultivo de arroz, departamentos del sector Norte (9 de Julio, Vera y General Obligado), utilizados para el cultivo de algodón, y en menor medida San Javier; por el área hortícola, los departamentos La Capital, Rosario, Constitución, General Obligado, Garay y San Javier; la localidad de Coronda y la Costa por el sector con destino al cultivo de frutilla;

Que la instalación de los CAT se realizará en tres etapas progresivas y consecutivas: Reconquista, Rañela, Cañada de Gómez, Venado Tuerto y Santa Teresa en una primera etapa; San Justo, Esperanza, Cañada Rosquín y Suardi en una segunda etapa; Tostado, San Cristóbal, Firmat y San Gregorio en una tercera etapa;

Que existe el compromiso de la Asociación Civil CampoLimpio SGE en prestar la mayor diligencia para procurar la disponibilidad de la cantidad numérica establecida en cada etapa ante impedimentos para la instalación de algún CAT de una etapa previa, a efectos del despliegue de acciones sobre CAT previstos para etapas posteriores, de modo de cubrirlos numéricamente en cada una de ellas;

Que el Sistema Único de Trazabilidad de envases vacíos de productos fitosanitarios creado según artículo 24 de la Ley Nacional N° 27279 permite el monitoreo permanente de los sistemas de gestión, acreditar la trazabilidad de los envases y establecer el libre tránsito interjurisdiccional para el tratamiento de los envases Tipo B, independientemente de dónde se ubique el Centro de Almacenamiento Transitorio;

Que las Resoluciones N° 439/22 y N° 155/23 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la Nación establecen y aprueban el régimen transitorio de trazabilidad de los envases vacíos de productos fitosanitarios tipo A y B, cuya vigencia se extiende hasta la puesta en marcha del Sistema Único de Trazabilidad, disponiendo la necesidad de contar con un documento de gestión para la trazabilidad y la comunicación, conforme a los requisitos establecidos al efecto del transporte del tipo de mercancías;

Que en lo referido al transporte de envases, y atento los lineamientos estipulados por presupuestos mínimos consagrados a nivel nacional, el Sistema de Gestión



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

//3.-

Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos a nivel provincial;

Que la Secretaría de Transporte del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santa Fe expresa que los medios que se utilicen para el traslado de envases desde los Centros de Almacenamiento Transitorio y/o puntos de recolección, deberán contar con la inscripción en el Registro Único de Transporte Automotor;

Que ha tomado debida intervención la Unidad Ejecutora de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, produciendo informe técnico concluyendo que en el marco de las presentes actuaciones se ha cumplimentado con la formulación del Sistema de Gestión, dentro de los plazos establecidos, considerando las particularidades de la región, mecanismos de concientización y capacitación, propuesta de despliegue territorial, herramienta denominada Sistema informático de gestión de CAF para el monitoreo y control de la logística aplicada, por lo cual no se ofrecen objeciones para la aprobación del mismo;

Por ello, en el marco de las atribuciones conferidas por la Ley Provincial Nº 13842 (modificada por Ley Nº 14074), y Ley Orgánica de Ministerios Nº 13920 y lo dictaminado por los asesores jurídicos de ambas Carteras Ministeriales,-

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Y LA MINISTRA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios denominado "Sistema de Gestión Integral de CampoLimpio", presentado por la Asociación Civil CampoLimpio SGE, C.U.I.T. Nº 30-71670142-1.-

ARTÍCULO 2º.- Inscribese en el Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios el Sistema de Gestión aprobado en el artículo precedente.-

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que la Asociación Civil CampoLimpio SGE deberá mantener actualizado el listado de empresas registrantes agrupadas en el Sistema denominado "Sistema de Gestión Integral de CampoLimpio" para su registración en el Registro Provincial de Sistemas de Gestión integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios, en los términos de la normativa vigente, y garantizar el cumplimiento de los aspectos enunciados en el artículo 7º del Decreto Nº 0101/23 referidos al Sistema de Gestión Integral.-

ARTÍCULO 4º.- Determinese que el "Sistema de Gestión Integral de CampoLimpio" deberá garantizar que la gestión integral de los envases vacíos sea efectuada de un modo que no afecte la salud de las personas y el ambiente, asegurando que el material recuperado de los envases que hayan contenido fitosanitarios no sea empleado en usos que



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Producción
Ciencia y Tecnología

//4.-

puedan implicar riesgos para la salud humana o animal o tener efectos negativos en el ambiente, siendo de directa responsabilidad de los registrantes la operación y mantenimiento del sistema aprobado mediante el presente acto conjunto. -

ARTÍCULO 5º.- Establézcase que los registrantes agrupados y adheridos al Sistema de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios detallado en el artículo 1º deben cumplimentar con lo estipulado en el artículo 6º del Decreto N° 134/18, reglamentario de la Ley Nacional N° 27279, y en el artículo 9 de la Ley Provincial N° 13842. -

ARTÍCULO 6º.- Eljese que los Centros de Almacenamiento Transitorio de envases vacíos que se agrupen o adhieran al denominado "Sistema de Gestión Integral de Campo Limpio" deberán recepcionar, acondicionar, acopiar y derivar los envases vacíos a los canales de valorización o a disposición final, debiendo cumplir con las pautas mínimas establecidas, con los aspectos de localización y constructivos establecidos con el artículo 7º del Decreto N° 101/23, inciso b del artículo 13º del Decreto N° 134/18, y solicitar la inscripción en el Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios. -

ARTÍCULO 7º.- Instrúyase a los Operadores de envases vacíos tipo A y tipo B a los que el "Sistema de Gestión Integral de Campo Limpio" derive los envases para su correspondiente tratamiento a los fines de obtener la habilitación correspondiente, cumplir con los requerimientos establecidos en el artículo 7º del Decreto N° 101/23, en el artículo 13º inciso c) del Decreto N° 134/18, y solicitar la inscripción en el Registro Provincial de Sistemas de Gestión Integral de Envases Vacíos de Fitosanitarios. -

ARTÍCULO 8º.- Instese a la Asociación Civil Campo Limpio SGE a los fines de:

a) Presentar en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, la programación para el inicio de las actividades de capacitación y difusión, jornadas de recepción itinerante de envases y de las tareas propias a la instalación de los Centros de Almacenamiento Transitorio.

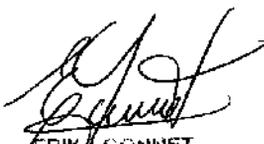
b) Incorporar un documento de gestión para el seguimiento y comunicación de los envases vacíos de productos fitosanitarios tipo A y B, cuya vigencia será hasta la puesta en marcha del Sistema Único de Trazabilidad.

c) Cumplir con el requisito establecido por la Secretaría de Transporte, inscribiéndose en el Registro Único de Transporte Automotor para el transporte que se utilice para el traslado de envases desde los Centros de Almacenamiento Transitorio y/o puntos de recolección. -

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, comuníquese y archívese. -



D. V. DANIEL COSTAMAGNA
Ministro de Producción,
Ciencia y Tecnología
Provincia de Santa Fe


ERIKA GONNET
Ministra de Ambiente y
Cambio Climático
Provincia de Santa Fe